CASTRO SEIJO, JOSE LUIS (1 para 1)
Terceiro
Data de Sinatura: 28/10/2026
HASH: 6103e2ad4a19c109de6409b4f6b40468d

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE O CARBALLIÑO Y LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL POLIFÓNICA CASINO DO CARBALLIÑO" PARA ESTABLECER Las CONDICIONES Y COMPROMISOS APLICABLES A LA SUBVENCIÓN PREVISTA CON CARÁCTER NOMINATIVO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA El EJERCICIO 2026

O Carballiño, en la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte **don José Rafael Castro-Gil Seijas**, alcalde en funciones del Ayuntamiento de O Carballiño (Ourense) exceptuado de señalar sus circunstancias personales por razón del cargo que ocupa, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra, **don José Luis Castro Seijo** en representación de la entidad **ASOCIACIÓN CULTURAL CORAL POLIFÓNICA CASINO DO CARBALLIÑO** con CIF G-32102535 actuando en nombre y representación de la misma.

MANIFIESTAN

I. Que la asociación **CORAL POLIFÓNICA CASINO DO CARBALLIÑO** tiene como principal objetivo el cultivo, desarrollo y difusión de la música en todas sus manifestaciones, y por eso las actividades primordiales son: organización, promoción y participación en conciertos, recitales o certámenes, reconocimiento y concesión de galardones, formación y promoción de las actividades musicales de esta formación, gestión, promoción, conservación y divulgación del patrimonio musical, relaciones con otras asociaciones con el mismo fin y apoyo a innovación musical.

II. Que el Ayuntamiento considera que la labor que realiza la Asociación constituye una manifestación cultural y una actividad de interés general que cumple una función social, educativa y cultural, en continua colaboración con las actividades municipales.

III. Es de interés público, lo cual supone una promoción de la cultura, a través de la organización de festivales, actividades formativas, participación en certámenes y festivales repartidos por la geografía nacional e internacional.

IV. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia, posibilitan en sus artículos 25 y 80 respectivamente, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local, reconociendo como competencias propias de los ayuntamientos las de promoción de la cultura.

V. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que contribuyan a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que

CONVENIO
Número: 2026-0018 Data: 28/10/2026

Cod. Validación: 66E2W5S3YPARCXWGADTLWKSAX
Corrección: https://carballino.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 1 a 7

sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de manera individual o asociada, los que libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes o deseables y no dispongan de recursos suficientes para llevar a cabo a actividad de que se trate.

VI. Que a Asociación cultural Coral Polifónica Casino do Carballiño está inscrita no Registro municipal de asociaciones.

VII. Que en las Bases de ejecución del presupuesto para el **ejercicio 2026** consta la siguiente subvención nominativa:

Aplicación presupuestaria	Entidad beneficiaria	CIF	Importe
334.11.480.06	Asociación cultural CORAL POLIFÓNICA CASINO DO CARBALLIÑO	G32102535	3.000,00 €

VIII. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LXS), dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de FORMA DIRECTA las Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los CONVENIOS y en la normativa reguladora de estas Subvenciones, y en el artículo 28, estableciera que los convenios tarde-noche el instrumento habitual para canalizar estas SUBVENCIONES.

IX. Que el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones, en su artículo 66, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos del establecido en la LXS, y determina el contenido del mismo.

Así pues, de conformidad con el establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, lo cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio se formaliza con el objeto de sufragar, en parte, los gastos derivados de la organización del "Festival Galaico-portugués 2026" y promoción cultural cultural, organización y participación en conciertos de 2026.

- Gastos de personal contratado específicamente para a las actividades.
- Arrendamiento de servicios de empresas.
- Servicios técnicos para la realización de actividades.
- Gastos de actuaciones musicales.
- Edición de publicaciones en distintos soportes, publicidad y difusión de las actividades.

CONVENIO Número: 2026-0018 Data: 28/10/2026

Cod. Validación: 66E2W5S3YPARCXWGADTLWKSAX
Corrección: https://carballino.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 2 a 7

- Gastos protocolarios y de representación, dietas, gastos de viaje, alojamiento y mantenimiento así como gastos de gestión y administración común (catering, regalos, galardones, material de oficina, teléfono, mensajería, comunicaciones postales, etc...) derivados de la propia organización de las actividades objeto de la ayuda.
- Cualquier otro gasto derivado de la propia organización de las actividades objeto de la ayuda.

2. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía de la subvención asciende a **3.000,00 euros**, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado. Dicho crédito es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" del programa 334.11.480.06, por lo que no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

Dicha cuantía total de la subvención otorgada se imputa al ejercicio económico de 2026.

La cuantía de la subvención consistirá en un porcentaje del presupuesto del proyecto presentado, pudiendo conseguir, como máximo, el 90% del coste total del proyecto. El beneficiario no podrá obtener importe superior a 3.000,00 € para el conjunto del proyecto que presente.

3. DURACIÓN

Este acuerdo contempla la ejecución de actividades culturales durante el período comprendido desde lo 1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

4. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración distinta da do Concello do Carballiño o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las dichas subvenciones o ayudas, siempre y cuando el importe de la subvención concedida no sea en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso será compatible con otras subvenciones de concurrencia competitiva procedente del Área de Cultura del Ayuntamiento de O Carballiño, aunque las actividades sean distintas de las presentadas para esto convenio.

5. DEBERES GENERALES DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

CONVENIO
Número: 2026-0018 Data: 28/10/2026
Cod. Validación: 66E2W5S3YPARCXWGADTLWKSAX
Corrección: https://carballino.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 3 a 7

La entidad beneficiaria se compromete a:

A. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

B. Justificar ante el órgano que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de dicha subvención.

C. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano que concede la subvención, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, acercando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

D. Comunicar al órgano que concede la subvención o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

E. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación no tiene deudas pendientes con la hacienda local.

F. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

G. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

H. Mantener coordinación permanente con el Área de Cultura del Ayuntamiento de O Carballiño.

I. Si se realizaran actividades de difusión del proyecto, en cualquiera soporte, deberá dejarse constancia de la existencia de financiación del Ayuntamiento de O Carballiño, quedando exentos en caso de que la actividad se realizara con fecha anterior a firma del convenio. La no justificación de la publicidad, de ser el caso, supondrá una minoración de la subvención del 5% de la ayuda concedida.

CONVENIO
Número: 2026-0018 Data: 28/10/2026

Cod. Validación: 66E2W5S3YPARCXWGADTLWKSAX
Corrección: https://carballino.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 4 a 7

Asimismo la entidad se responsabiliza de:

- Realizar las actividades que fundamentan el presente convenio.
- Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimientos de los fines citados.
- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes que las leyes les confieran a los beneficiarios del proyecto, debiendo realizar una evolución del proyecto y de la actividad.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con el artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio que deberá comprender:

a) Instancia suscrita por el Presidente de la Asociación en la que solicite el pago del 25% restante de la subvención en el número de cuenta corriente indicada en la solicitud.

b) Presentación de la cuenta justificativa, que comprenderá:

- Memoria detallada que incluya declaración de la actividad realizada con resultados obtenidos, financiada con la subvención y su coste.
- De ser el caso, un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad que acredite la participación del Ayuntamiento de O Carballiño (cartelería, dosier prensa, enlaces digitales que permitan la conexión con la difusión realizada, etc.).
- Relación desglosada de cada uno de los gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, distinguiendo entre gasto total y gasto subvencionable, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe y fecha de emisión.
- Presentación de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico mercantil o laboral (TCS, cartas de pago, etc.).
- El pago a terceros, que deberá realizarse dentro del plazo de justificación recogido en el punto e) de esta cláusula, se podrá acreditar mediante un documento expedido por la entidad financiera en el que quede identificado el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, cheques, etc.), y solo excepcionalmente podrán utilizar el pago en metálico en cuyo gasto en el documento deberán constar el sello de pagado, sello del proveedor debidamente firmado, con nombre, apellidos y DNI de la persona que recibió el pago. En ningún caso, los pagos en metálico podrán exceder de 300 € por proveedor y de 1.000 € en cómputo global de la subvención otorgada.
- La justificación de premios en metálico se deberá acreditar con el acta del fallo del jurado junto con los justificantes bancarios del pago a los beneficiarios de los premios.

CONVENIO
Número: 2026-0018 Data: 28/10/2026
Cod. Validación: 66E2W5S3YPARCXWGADTLWKSAX
Corrección: https://carballino.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 5 a 7

En caso de que la entidad beneficiaria no disponga de recursos económicos suficientes para realizar los pagos necesarios antes del vencimiento del plazo de justificación, no será preciso acreditar la realización del pago en la cuenta justificativa, siempre que se presente la declaración jurada la tal efecto.
No obstante, y en el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención municipal podrá realizar procedimientos de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al del pagado de la subvención, la acreditación del pagado de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de este deber dará lugar al deber de reintegro por parte del beneficiario.

- Declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes fueron aplicadas a la actividad subvencionada.
- Relación desglosada de todos los ingresos que financian la actividad (fondos propios, subvención concedida y otras subvenciones). También deberá acreditarse su importe, origen y aplicación a las actividades subvencionadas.
- Certificaciones de estar al corriente de sus deberes fiscales con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, o declaración responsable de estar al corriente de los deberes tributarios y con la Seguridad Social firmada por el representante legal de la asociación, ya que la ayuda no supera el importe de 3.000,00 €, segundo el dispuesto en el art. 24.4 del RD 887/2006, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Ayuntamiento comprobará de oficio que la Asociación se encuentra al corriente de sus deberes tributarios con la hacienda local.
- Certificación del número de cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente.

c) Los gastos justificados tienen que ser iguales o superiores al importe del coste total del proyecto presentado por 6.900,18 €. La subvención representa el 43,47% del presupuesto total de la actividad.

d) La justificación de la subvención concedida deberá alcanzar el 100% del importe total del proyecto. En supuesto en que solo se justifique una cuantía inferior, la subvención se reducirá proporcionalmente.

e) El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el día **30 de noviembre de 2026.**

7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

CONVENIO
Número: 2026-0018 Data: 28/10/2026
Cod. Validación: 66E2W5S3YPARCXWGADTLWKSAX
Corrección: https://carballino.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 6 a 7

2. Se considerará gasto realizado lo que fue efectivamente pagado desde lo **1 de enero de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026** (fecha de finalización del período de justificación determinado en el presente convenio), a excepción de que la entidad se acoja a lo recogido en la cláusula 6ª b) punto 5 párrafo 2º.

8. FORMA DE PAGO.

El pago del anticipo de la subvención correspondiente al 75% del importe total de la subvención concedida, se realizará una vez aprobado, firmado y publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el presente convenio, previa solicitud del interesado en el que se hará constar el número de cuenta donde se realizará el ingreso, y acreditada la situación de la asociación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y el 25% restante, tras la correcta presentación, por la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa en los términos expuestos en la cláusula 6 de este convenio.

En ningún caso se podrán imputar gastos de un ejercicio diferente al subvencionable (ejercicio 2026), o que los gastos no sean suficientes para justificar el importe de la subvención concedida.

Dicho convenio deberá estar publicado na Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se estará al dispuesto en el capítulo IX de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de O Carballiño (BOP núm. 49, de 2 de marzo de 2005)

10. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano municipal competente y suscrito por las partes, manteniendo su vigencia durante el ejercicio 2026.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la LGS y restante normativa de aplicación.

Así lo convienen las partes y en prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por triplicado en lugar y fecha al principio indicados.

El ALCALDE EN FUNCIONES
José Rafael Castro-Gil Seijas

A PRESIDENCIA DE La ASOCIACIÓN
José Luis Castro Seijo

CONVENIO
Número: 2026-0018 Data: 28/10/2026

Cod. Validación: 66E2W5S3YPARCXWGADTLWKSAX
Corrección: https://carballino.sedelectronica.gal/
Documento asinado electronicamente desde a plataforma xestiona esPublico | Páxina 7 a 7